

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria

**Acta Núm. 0070-2020 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del INTRANT, integrado por los señores: **Dr. Albert L. Paniagua**, Asesor de la Dirección Ejecutiva y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, Director Ejecutivo; **Licdo. Wilkin Castillo Fortuna**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Licda. Fausta Elena Quevedo Familia**, Directora Administrativa y Financiera, en el salón de reuniones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, del Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad, donde operan las oficinas administrativas de esta institución, para conocer y decidir de lo siguiente:

**Único:** Conocer y discutir los Procedimientos de excepción **INTRANT-CCC-PEEX-2020-0004** y **INTRANT-CCC-PEEX-2020-0006** para el servicio de mantenimiento para la Flotilla Vehicular a nombre de Delta Comercial, S. A. y Santo Domingo Motors Company, S.A. respectivamente.

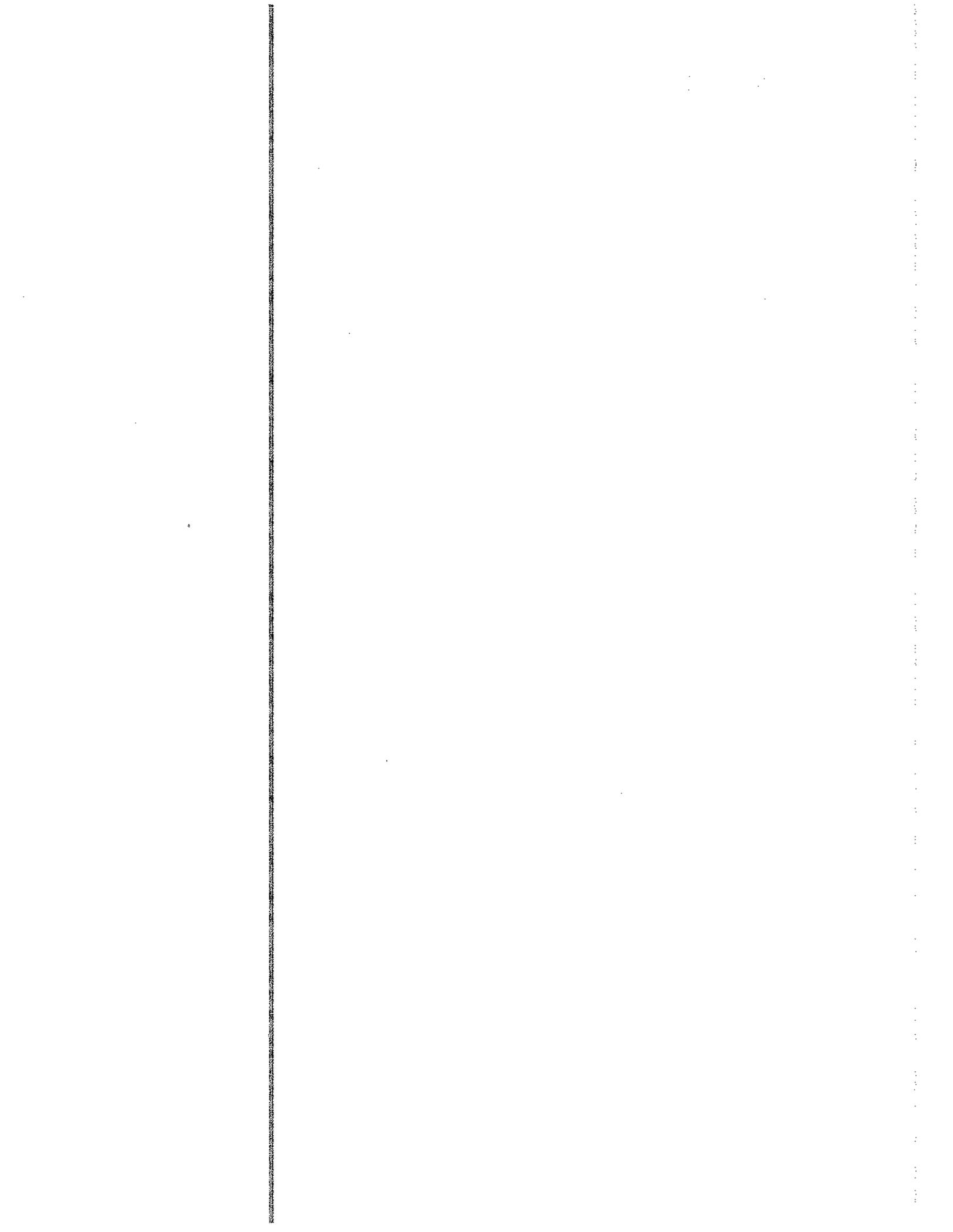
Actuando de conformidad con la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006 y su posterior modificación, contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del mismo año; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012 y comprobado el quórum el presidente del Comité de Compras y Contrataciones declaró abierta la sesión, iniciando la reunión con el primer punto de la agenda.

**Punto único.**

El Dr. Albert L. Paniagua, tomó la palabra y expresó que, se han presentado los requerimientos excepcionales de la División de Transportación en el ejercicio de sus funciones, para la contratación de servicio de mantenimiento para la Flotilla Vehicular a nombre de Delta Comercial, S. A. y Santo Domingo Motors Company, S.A. por un periodo de doce meses, por la garantías que mantenemos con las mismas.

En tal virtud el Licdo. Wilkin Catillo Fortuna, Asesor Legal del Comité externó que, los requerimientos de esta naturaleza que son llevados ante el Comité son de carácter excepcional y es pertinente discutir el procedimiento que se debe llevar a cabo para su contratación, en tal sentido, procedió a preguntar a los demás miembros del comité si estaban listos para iniciar los debates, a lo que respondieron que sí.

Acto seguido el Asesor Legal del Comité esbozó que todas las solicitudes deben estar conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, la cual dispone que las contrataciones deben realizarse mediante procesos de selección según los umbrales fijados, sin embargo, dado que los servicios de mantenimiento preventivo de vehículos de motor a contratar se refieren a las casas representantes y distribuidores exclusivos de la marca y la garantía de los vehículos se encuentra sujeta a que los mismos reciban dicho mantenimiento ante las mismas, por lo que estos proveedores tienen una categoría de exclusividad que ningún otro proveedor posee lo cual categoriza la excepción de su contratación, conforme a las disposiciones del artículo 3, numeral 6, del Reglamento Núm. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, es decir, reunir las características y condiciones de un procedimiento de excepción, a saber:



Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria

**Acta Núm. 0070-2020 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**

*ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.*

De inmediato la Licda. Fausta Elena Quevedo Familia, Directora Administrativa y Financiera, miembro del Comité, indicó que el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS)**, celebro dos procesos de adquisición de vehículos de motor a fines de incorporarlos en su flotilla, los cuales poseen una garantía del fabricante por los primeros 100 mil kilómetros o tres (3) años, lo que ocurra primero.

Prosiguió la Directora Administrativa y Financiera, exhortando que las garantías de los vehículos adquiridos se encuentran aún vigente, por no haber transcurrido el tiempo límite, y no poseer los vehículos el kilometraje tope para su caducidad, estando sujeta a que los mismos reciban en tiempo oportuno el mantenimiento preventivo ante la casa distribuidora y representante de la marca que se trata, según las condiciones establecidas en ese sentido.

En ese orden, Dr. Albert L. Paniagua, señaló que la Ley 63-17, le atribuye al INTRANS múltiples responsabilidades las cuales conllevan el uso diario continuo y demandante de los vehículos de la flotilla que posee por lo cual, debe contar con la prestación de un servicio eficiente de parte de las prestadoras y para lograrlo debe realizarse el método de solicitud y contratación de los servicios que permita el flujo dinámico de las solicitudes a realizarse en ocasión de lo planteado precedentemente.

En ese sentido, Dr. Albert L. Paniagua, preguntó a los demás miembros; si se encontraban lo suficientemente edificados para tomar una decisión, quienes manifestaron tener una idea clara sobre el tema.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de validar las solicitudes que le fueron presentadas y ponderar las disposiciones legales al respecto, verificando las disposiciones legales correspondientes al numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, el numeral 5 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 4 del Reglamento Núm. 543-12, con el voto unánime de todos sus miembros establece lo siguiente:

**Primera Resolución**

***Recomienda y aprueba*** el procedimiento de excepción para la contratación del Servicio de Mantenimiento para la Flotilla Vehicular, a nombre de Delta Comercial, S. A. y Santo Domingo Motors Company, S.A., por los motivos precedentemente expuestos.

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria

**Acta Núm. 0070-2020 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

**Segunda Resolución**

**Ordena** a la División de Compras y Contrataciones de la institución realizar los procedimientos para el proceso de excepción de conformidad con la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones a los fines de efectuar la contratación.

**Tercera Resolución**

**Remite** a la División de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información del INTRANT para que procedan a subir la presente acta al Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y del INTRANT, conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.) y no teniendo algún asunto de la competencia de este comité, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, que tratar en el turno libre, el **Dr. Albert L. Paniagua**, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y los demás miembros presentes.

  
**Dr. Albert L. Paniagua**  
Asesor de la Dirección Ejecutiva y  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
en representación de la máxima autoridad



  
**Licdo. Wilkin Castillo Fortuna**  
Director Jurídico y Asesor Legal  
del Comité de Compras y Contrataciones

  
**Licda. Fausta Elena Quevedo Familia**  
Directora Administrativa y Financiera